

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6791 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la convocatoria de la bolsa de trabajo de promoción interna temporal (Resolución de 8 de noviembre de 2004, BORM núm. 272, de 23 de noviembre) para incluir la opción estatutaria de Enfermería Pediátrica.

Por medio de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2004, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (BORM de 23 de noviembre de 2004).

Con posterioridad, mediante la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha 2 de febrero de 2015 (BORM número 47, de 26 de febrero) por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, que configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se creó la opción de Enfermería Pediátrica dentro de la categoría de Diplomado sanitario especialista.

En consecuencia, resulta preciso modificar los anexos de la resolución de 8 de noviembre de 2004, por la que se convocó la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal, con el objeto de incluir la citada categoría/opción entre las convocadas, de manera que el personal estatutario fijo pueda optar a la misma, debiéndose abrir un primer plazo de presentación de instancias hasta el 31 de diciembre de 2020, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución y, en lo sucesivo, remitir al plazo anual de 31 de octubre, la presentación de nuevas instancias y méritos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por los artículos 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la Resolución de 8 de noviembre de 2004, para incluir dentro del grupo B y de la categoría de Diplomado sanitario especialista, la opción de Enfermería Pediátrica.

Segundo.- Añadir en el Anexo II, dentro del grupo B y la categoría de Diplomado sanitario especialista, la referencia a la opción de Enfermería Pediátrica en cuanto a la titulación exigida, que queda redactada en los siguientes términos:

GRUPO B**CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA**

Opción	Título exigido
Enfermería Pediátrica	Diplomado/Grado en Enfermería, con la especialidad de Enfermería Pediátrica

Tercero.- Añadir en el Anexo III, la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal de Enfermería Pediátrica, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Bolsa de promoción interna temporal	Comisión de selección
Enfermería Pediátrica	Presidente: Don Santiago Días Rivera Vocal: Don Juan Manuel Lucas Gómez Secretario: Doña Juana Tudela Pallarés

Cuarto.- El baremo aplicable será el establecido en el Anexo IV de la citada resolución de 8 de noviembre de 2004 (BORM de 23 de noviembre de 2004) para los Diplomados sanitarios especialistas, modificado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de octubre de 2014 (BORM número 247, de 24 de octubre).

Quinto.- El plazo para presentación de solicitudes y méritos será a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución, hasta el día 31 de diciembre de 2020, y, en lo sucesivo, se remitirá la presentación de nuevas instancias y méritos al plazo anual de 31 de octubre

Sexto.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de noviembre 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I**DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA****A. Méritos académicos (máximo 95 puntos)**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) Expediente académico correspondiente al título exigido: a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente... 15 puntos. b) Por cada notable.... 12 puntos. (La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos)	15 puntos	Certificación académica
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 15 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A3) Premio Extraordinario. a) Premio Extraordinario Regional... 3 puntos. b) Premio Extraordinario Nacional.... 6 puntos.	9 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A4) Realización de cursos que guarden relación con las funciones de la opción correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos: -Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. -Que los hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. -Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas.	30 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.



-Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de 0,043 puntos por hora.		
A5) Por presentación de ponencias. a) Como primer firmante.... 0,15 puntos. b) A partir del segundo firmante... 0,075 puntos.	6 puntos.	Certificado del organismo correspondiente.
A6) Publicaciones. a) Como primer firmante... 0,40 puntos. b) A partir del segundo firmante... 0,20 puntos. c) Por cada capítulo de libro publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito regional, nacional o internacional... 0,40 como primer firmante y 0,20 para el resto de firmantes. d) Por cada libro que haya sido distribuido por editoriales de ámbito regional, nacional o internacional, 3 puntos para el primer autor o director y 1 punto para el resto de autores.	6 puntos	Ejemplares correspondientes o certificación del responsable de la revista o publicación. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán mediante un certificado de aceptación del editor de la publicación)
A7) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. a) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. b) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B. Méritos profesionales (máximo 450 puntos)

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción o puesto u otra/o equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral.... 1 punto	360 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral
B2) <i>De conformidad con el punto segundo del apartado sexto de la Resolución de 15 de octubre de 2014, BORM 24.10.2014.</i> <i>-Para los servicios prestados hasta 31 de octubre de 2014, este apartado se valora en los siguientes términos: Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en una opción o categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral.... 0,50 puntos.</i> <i>-Para la valoración de los servicios prestados a partir de 1 de noviembre de 2014, el apartado B2 queda redactado del siguiente modo: "Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en categorías profesionales distintas a las previstas en el apartado B1 y B5, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral..... 0,50 puntos por mes".</i>	180 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral
B3) Por el título de especialista distinto al exigido en la convocatoria.	30 puntos.	Título oficial o certificado de haber realizado el período de formación correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud o por el Insalud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente.... 15 puntos por cada ejercicio aprobado.	30 puntos.	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

<p>B5) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública desempeñando puestos de trabajo de Enfermero o cualquier otra especialidad de Enfermería distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,60 puntos por mes.</p> <p><i>(*)Este mérito será aplicable a los servicios prestados a partir del 1 de noviembre de 2014, de manera que tendrá efectos para los méritos que se valoren en la convocatoria de 31 de octubre de 2015 y sucesivas (punto segundo del apartado sexto de la Resolución de 15 de octubre de 2014, BORM 24.10.2014).</i></p>	216 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral
<p>B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública....0,40 puntos. <i>(*)Este mérito será aplicable a los servicios prestados a partir del 1 de noviembre de 2014, de manera que tendrá efectos para los méritos que se valoren en la convocatoria de 31 de octubre de 2015 y sucesivas (punto tercero del apartado segundo de la Resolución de 23 de junio de 2014, BORM 10.7.2014).</i></p>	144 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificado por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud de la Región de Murcia (BORM núm.61, de 13 de marzo).